MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ACUERDO DE CONCEJO N° 197-2026-MPI

ICA, 09 DE OCTUBRE DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha de 09 de octubre del 2026, el Informe Legal N° 572-2026-OAJ; el Oficio N° 1005-2026-GDESC-MPI; el Informe Legal N° 1162-2026-AL-GDESC-MPI; el Informe N° 582-2026-SGDEPEF-GDESC-MPI; el Informe N° 0936-2026-GDUAT-MPI; la Carta PDP-GSA 008/26, presentada por Terminal Portuario PARACAS S.A., sobre solicitud de exoneración de pagos por derechos de aprovechamiento de bienes de dominio público e instalación de paneles informativos institucionales en la vía a Playa Carhuaz; el Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha potestad en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9°, numeral 9), de la Ley N° 27972, prescribe que es atribución del concejo municipal "crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"; asimismo, el artículo 41° de la citada ley señala: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que los Gobiernos Locales, mediante ordenanza o acuerdo de concejo según corresponda, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 125-2025-MPI, de fecha 18 de setiembre de 2025, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por unanimidad la autorización para la implementación y colocación de paneles informativos en el trayecto que conduce hacia la Carretera Comatrana - Carhuaz, precisándose que los costos integrales serían asumidos sin demandar gasto presupuestal a la comuna, con la finalidad de orientar a los miles de turistas y salvaguardar el Área Natural Protegida de la Reserva Nacional de Paracas - Playa Carhuaz;

Que, con Carta PDP GSA 008/26, la empresa Terminal Portuario Paracas S.A., en coordinación y bajo las especificaciones técnicas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), formalizó la solicitud de exoneración de pagos por aprovechamiento de bienes de dominio público y la entrega de las autorizaciones respectivas para la instalación física de dos (02) paneles informativos;

Que, mediante Informe N° 66-2026-MJMT-SGOPC-GDUAT-MPI y el Informe N° 480-2025-SGSV-GTTSV-MPI, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro y la Subgerencia de Seguridad Vial, respectivamente, emitieron opinión técnica favorable, certificando la estabilidad, diseño estructural conforme al RNE y la viabilidad vial en los dos puntos propuestos: 1) Lado derecho del óvalo en el ingreso a la carretera a Comatrana y 2) Lado derecho de la carretera a Carhuaz por la zona de Tierra Prometida;

Que, conforme a lo evaluado por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Comisión de Asuntos Legales, los elementos a colocar son de carácter estrictamente institucional, ambiental, no lucrativo y de bien común (Ministerio del Ambiente - SERNANP), no constituyendo anuncios comerciales que persigan lucro privado; por lo que, en estricta coherencia con el espíritu del Acuerdo de Concejo N° 125-2025-MPI, resulta jurídicamente viable y procedente aprobar la exoneración del cobro de las tasas y derechos de aprovechamiento de dominio público para la expedición de los certificados de autorización;

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 9) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Ica, aprobó por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL PAGO por concepto de derechos de Trámites Administrativos y de derecho por Aprovechamiento Temporal de bienes de dominio público regulados en la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPI y su modificatoria, la Ordenanza Municipal N° 027-2019-MPI, a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), solicitado mediante Carta PDP GSA 008/26, suscrita por el señor: Freddy Pareja Chacaltana, Gerente Socioambiental de la Empresa Terminal Portuario PARACAS S.A., para la instalación física de dos (02) paneles informativos institucionales en las siguientes ubicaciones:

Panel N° 01: Lado derecho del óvalo en el ingreso a la Carretera a Comatrana.
Panel N° 02: Lado derecho de la Carretera a Carhuaz por el sector de Tierra Prometida.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL V°B° W.I.A.U. ICA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Desarrollo Económico, Promoción Empresarial y Fiscalización proceda con atender lo dispuesto por el Pleno del Concejo Municipal de Ica, para que le referida empresa efectúe los pagos correspondientes para la Instalación de Elementos de Publicidad Exterior / Señalética Informativa, en mérito al presente Acuerdo de Concejo y al Acuerdo de Concejo N° 125-2025-MPI.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los solicitantes (SERNANP / Terminal Portuario Paracas S.A.) asuman en su totalidad los costos de fabricación, instalación, anclaje y mantenimiento continuo de las estructuras, debiendo comunicar previamente el inicio de los trabajos para la supervisión técnica de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro y de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, sin irrogar gasto financiero a la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, y demás áreas competentes, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la debida **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo, a los interesados y a las instancias administrativas pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Oficina de Administración, por intermedio de la Unidad de Tecnologías de la Información, se encargue de **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE